

ORDEN de 27 de julio de 1971 por la que se implantan las enseñanzas que han de cursarse en el Centro no Oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, «Soler y Palau, S. A.», de Ripoll (Gerona).

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida por el artículo 2.º del Decreto 1556/1971, de 17 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 14 de julio), por el que se clasifica como Centro no Oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la iniciativa privada, la Escuela Profesional «Soler y Palau, S. A.», de Ripoll (Gerona).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—En la Escuela Profesional «Soler y Palau, S. A.», de Ripoll (Gerona), como Centro no Oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al grado de Aprendizaje en las especialidades de Ajustador y Fresador, de la Sección Mecánica de la Rama del Metal.

Segundo.—Los planes de estudio a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de septiembre) para la Iniciación o Preaprendizaje, y por Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» del 20) para el primer curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Orden ministerial de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio del 26 de octubre).

Tercero.—El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no Oficiales clasificados en la categoría de Reconocidos, que con carácter general se establece en la Ley de 20 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 21), así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma.

Igualmente, quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números 11 y 12 de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), ateniéndose, en cuanto a enseñanzas y horarios, a lo establecido en los números 13 y 14 de la misma disposición.

Cuarto.—La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarla en la Escuela Oficial de Maestría Industrial de Vich (Barcelona), verificándose en la forma y condiciones que señala la Orden ministerial de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección General, fecha 28 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de abril).

Quinto.—El citado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de noviembre), sobre abono de tasas a que se refiere el Decreto 1637/1959, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 28).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de julio de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 27 de julio de 1971 por la que se implantan las enseñanzas que han de cursarse en el Centro no Oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, Escuela de Formación Profesional de la «Santísima Trinidad», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida por el artículo 2.º del Decreto 1543/1971, de 17 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 14 de julio), por el que se clasifica como Centro no Oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la jerarquía eclesiástica, la Escuela de Formación Profesional «Santísima Trinidad», de Barcelona.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—En la Escuela de Formación Profesional «Santísima Trinidad», de Barcelona, como Centro no Oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al grado de Aprendizaje, para la Rama de Delineantes, en las especialidades de Delineante Industrial y Delineante de la Construcción, y para la Rama de Corte y Confección, Sección de Confección Industrial, especialidad de Confección de Señoras.

Segundo.—Los planes de estudio a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de septiembre) para la Iniciación o Preaprendizaje, y por Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» del 20) para el primer curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Orden ministerial de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio del 26 de octubre) para la Rama de Delineantes, y por Orden ministerial de 17 de julio de 1964 («Boletín Oficial» del Ministerio del 14 de septiembre) para la Rama de Corte y Confección.

Tercero.—El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no Oficiales clasificados en la categoría de Reconocidos, que con carácter general se establece en la

Ley de 20 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 21), así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma.

Igualmente quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números 11 y 12 de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), ateniéndose, en cuanto a enseñanzas y horarios, a lo establecido en los números 13 y 14 de la misma disposición.

Cuarto.—La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarse en la Escuela de Trabajo de la excelentísima Diputación Provincial de Barcelona, verificándose en la forma y condiciones que señala la Orden ministerial de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección General, fecha 28 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de abril).

Quinto.—El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de noviembre), sobre abono de tasas a que se refiere el Decreto 1637/1959, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 28).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de julio de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 29 de septiembre de 1971 por la que se dotan plazas de Profesor agregado en las Facultades de Derecho y Medicina de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago, y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos ordenadores de las Facultades de Derecho y Medicina, respectivamente, y en la Ley de Presupuestos vigente,

Este Ministerio ha resuelto dotar en las indicadas Facultades de dicha Universidad y con efectos económicos de 1 de octubre próximo, las plazas de Profesor agregado que a continuación se indican, que quedarán adscritas a los Departamentos que asimismo se mencionan, constituidos en las citadas Facultades:

Facultad de Derecho

«Derecho Tributario y Financiero» (Dpt.º de Disciplinas Económicas y Financieras).

Facultad de Medicina

«Histología, Embriología general y Anatomía patológica (Histología con Citología)» (Dpt.º de Patología).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se fija la fecha para proceder al levantamiento de acta previa a la ocupación de todas las edificaciones adosadas a la muralla de Lugo.

Por Decreto del Ministerio de Educación y Ciencia 2236/1971, de 13 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de fecha 23 de septiembre), se declaró de urgencia la ocupación de todas las edificaciones adosadas a la muralla de Lugo.

Conforme a tal Decreto y de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa se hace público por medio de la presente Resolución que los días 28, 29 y 30 de octubre, a las diez de la mañana y en el Gobierno Civil de Lugo, se procederá al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por dicha expropiación pertenecientes a los titulares que se relacionan. A tal efecto se hace saber a los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados que pueden formular por escrito ante la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Lugo, a partir de la publicación de esta Resolución y hasta el día señalado para el levantamiento de acta previa, las alegaciones que estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los errores que se hayan podido incurrir al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

El acto se ajustará a las normas de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y Reglamento para su aplicación debiendo asistir al mismo el representante y Perito de la Administración, el señor Alcalde de la localidad o Concejal en quien delegue precisamente por escrito, los propietarios de la finca y aquellas personas que pudieran considerarse interesadas, quienes podrán ser acompañadas de Perito y Notario a su cargo, si lo estiman

necesario, y aportar los documentos pertinentes para acreditar su personalidad, titularidad de los bienes y derechos afectados, el líquido imponible de las fincas, nombre de los arrendatarios, en su caso, precio del alquiler e industrias que ejerzan y demás

datos que sean útiles para la determinación y valoración de los aludidos bienes.

Madrid, 2 de octubre de 1971.—El Director general, Florentino Pérez Embid.

RELACION QUE SE CITA
Término municipal de Lugo

Fincas	Propietario	Situación
Urbana	D. José Domínguez Seijas	Casa número 3 de la ronda de Castilla.
Urbana	D. Antonio Saavedra	Casa número 3 de la ronda de Castilla.
Urbana	D. Dolores Pérez Regueiro	Casa número 5 de la ronda de Castilla.
Urbana	D. Genoveva García García	Casa número 5 de la ronda de Castilla.
Urbana	D. Jesús Montero Lois	Casa número 7 de la ronda de Castilla.
Urbana	D. Tomás Pérez Iglesias	Apende y número 9 de la ronda de Castilla.
Urbana	D. Antonia Sánchez Pumarínho	Casa número 11 de la ronda de Castilla.
Urbana	D. Severo Rodríguez Pérez	Casas números 15 y 17 de la ronda de Castilla.
Urbana	Herederos de Juan Alvarez	Casa s/n. de la ronda de Castilla.
Urbana	Herederos de doña Elena Fajardo, viuda de Fernández ..	Casas números 19 y 21 de la ronda de Castilla.
Urbana	D. Antonia Trabada	Casa número 23 de la ronda de Castilla.
Urbana	D. Benigno Leiro Moreda	Casa número 25 de la ronda de Castilla.
Urbana	D. Digna Rego Ramudo	Casa número 27 de la ronda de Castilla.
Urbana	D. José Vázquez Rodríguez	Casa número 29 de la ronda de Castilla.
Urbana	D. José Quiroga Espiño	Casa número 31 de la ronda de Castilla.
Urbana	D. Luis Bal Gay	Casa número 33 de la ronda de Castilla.
Urbana	D. Luis Bal Gay	Casas números 1 y 5 de la ronda de los Caídos.
Urbana	Herederos de don Jesús Carballo Lameiro	Casas números 9, 11 y 13 de la ronda de los Caídos.
Urbana	D. Camilo Boudón, don José Varela y don Evaristo Doval	Casas números 15 y 17 de la ronda de los Caídos.
Urbana	D. José Sammartín	Casas números 19 y 21 de la ronda de los Caídos.
Urbana	D. Armando Rodríguez Castro	Casa número 23 de la ronda de los Caídos.
Urbana	D. Perfecto López Barja	Casa número 25 de la ronda de los Caídos.
Urbana	D. Agustín Pita	Casas números 27 y 29 de la ronda de los Caídos.
Urbana	D. Manuel Cortés Rodríguez	Casas números 31, 33, 35 y 37 de la ronda de los Caídos.
Urbana	D. Fernando Ceide Corredoira	Casa número 39 de la ronda de los Caídos.
Urbana	D. Manuel López Díaz	Casa número 39 de la ronda de los Caídos.
Urbana	D. Ramiro Barreiro	Casa número 41 de la ronda de los Caídos.
Urbana	D. José López Ferreiro	Casa número 43 de la ronda de los Caídos.
Urbana	D. Juan Rodríguez Carballido	Casa número 45 de la ronda de los Caídos.
Urbana	D. José Galán Galán	Casa número 47 de la ronda de los Caídos.
Urbana	D. Manuela Ferreiro Pacios	Casas s/n. y número 49 de la ronda de los Caídos.
Urbana	D. José Fernández	Casa números 51 de la ronda de los Caídos.
Urbana	D. Manuela González Vizcaino e hijos	Casa número 53 de la ronda de los Caídos.
Urbana	D. Manuel Rodríguez Incógnito	Casa número 55 de la ronda de los Caídos.
Urbana	D. Antonio López Vázquez y hermanos	Casa número 57 y s/n. de la ronda de los Caídos.
Urbana	Excelentísimo Ayuntamiento	Casa s/n. de la ronda de los Caídos.
Urbana	Herederos de don Serafín Otero Veiga	Casa número 61 de la ronda de los Caídos.
Urbana	D. Mercedes López Macía	Casa número 63 de la ronda de los Caídos.
Urbana	D. José López Macía	Casa número 65 de la ronda de los Caídos.
Urbana	D. Dolores Río Barja	Casa número 67 de la ronda de los Caídos.
Urbana	D. José Cobas	Casa número 69 de la ronda de los Caídos.
Urbana	D. Felisa Picado	Casa número 69 de la ronda de los Caídos.
Urbana	D. Carmen Fernández	Casa número 71 de la ronda de los Caídos.
Urbana	D. José Carreira Rodríguez	Casa número 73 de la ronda de los Caídos.
Urbana	D. Francisco Armas	Casa número 75 de la ronda de los Caídos.
Urbana	D. Fernando Fuentes Fernández	Casa número 75 de la ronda de los Caídos.
Urbana	D. Higinio Gómez Blanco	Casa número 77 de la ronda de los Caídos.
Urbana	D. Antonio Sánchez Rodríguez y hermanos	Casa número 79 y alpende adosado a la muralla de la ronda de los Caídos.
Urbana	D. Carmen González	Casa número 81 de la ronda de los Caídos.
Urbana	D. José López Penas	Casa número 83 de la ronda de los Caídos.
Urbana	D. Severino Alvarez Real	Casa número 83 de la ronda de los Caídos.
Urbana	D. Manuel Ramos	Casa número 85 de la ronda de los Caídos.
Urbana	Herederos de Julio López	Casa número 87 de la ronda de los Caídos.
Urbana	D. Arturo Escudero	Casa número 89 de la ronda de los Caídos.
Urbana	D. Joaquina Fernández	Casa número 89 de la ronda de los Caídos.
Urbana	D. Oliva Marín Robas, don Eduardo Sánchez García y otros	Casa número 91 de la ronda de los Caídos.
Urbana	Hermanos Rodríguez Basadre	Casa número 93 de la ronda de los Caídos.
Urbana	D. José Antonio Alvarez Fernández	Casa número 93 de la ronda de los Caídos.
Urbana	D. María Díaz Carreira	Casa número 97 de la ronda de los Caídos.
Urbana	D. Amalia Seijas	Casa número 99 de la ronda de los Caídos.
Urbana	D. Manuel Mouriz Pazard	Casa número 101 de la ronda de los Caídos.
Urbana	D. Manuela Barreira Castro	Casa número 103 de la ronda de los Caídos.
Urbana	D. Manuel Regueiro	Casa número 105 de la ronda de los Caídos.
Urbana	D. David Vázquez López	Casa número 107 de la ronda de los Caídos.
Urbana	D. Carmen Arias	Casa número 109 de la ronda de los Caídos.
Urbana	D. Mercedes Campos	Casa número 111 de la ronda de los Caídos.
Urbana	D. José García Noguero	Casa número 1 de la ronda del General Primo de Rivera.
Urbana	D. Manuel Castro Rico	Casa número 3 de la ronda del General Primo de Rivera.
Urbana	D. Antonio Iglesias	Casa número 5 de la ronda del General Primo de Rivera.
Urbana	D. Vicente Antón Calzadilla	Casa número 7 de la ronda del General Primo de Rivera.
Urbana	D. Manuel López Márquez	Casa número 9 de la ronda del General Primo de Rivera.
Urbana	D. Emilio Torrán	Casas números 11 y 11 bis de la ronda del General Primo de Rivera.
Urbana	D. Modesto Rodríguez Arrojo	Casa número 9 de la ronda del General Sanjurjo.
Urbana	D. José Vila Gandoy	Casa número 11 de la ronda del General Sanjurjo.
Urbana	D. Benjamín Fernández Castro	Casa número 13 de la ronda del General Sanjurjo.
Urbana	D. Benito Fernández Otero	Casa número 17 de la ronda del General Sanjurjo.
Urbana	D. Angel Rodríguez	Casa número 19 de la ronda del General Sanjurjo.
Urbana	D. Daniel Yáñez Varela	Casa número 21 de la ronda del General Sanjurjo.
Urbana	D. Pilar Rodríguez Tejeiro	Casa número 23 de la ronda del General Sanjurjo.